

BASES PARA LA HABILITACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE FLAUTA TRAVESERA PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “IGNACIO MORALES NIEVA”, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la habilitación de bolsas de trabajo para la contratación o sustitución de profesores de FLAUTA TRAVESERA para la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Se establece la siguiente bolsa de trabajo:


- Profesores de Flauta Travesera.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo y/o con el ejercicio de la docencia.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- E) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- F) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido en la misma.
- G) Título de Profesor Superior de Flauta Travesera según Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o titulación equivalente.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del contrato o nombramiento.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DJFEphFW					

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes se presentarán mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establecen las presentes bases:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso.
- e) Fotocopias de contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- f) Certificado de vida laboral actualizado.
- g) Curriculum vitae.


3.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2, se dirigirán al Ilmo. SR. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.2.2.- El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de las páginas la leyenda "Es copia fiel del original" y firmar a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, aún habiendo superado las correspondientes pruebas selectivas, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2.3.- Una vez publicada el acta definitiva de las pruebas selectivas, los aspirantes que las hayan superado dispondrán de 5 días hábiles para presentar en el Ayuntamiento la documentación original de las fotocopias que aportaron para participar en el proceso.

3.2.4.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir de la publicación de las presentes

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DJFEphFW					

MCAA-98KGZ7

Bases y finalizará a las 14.00 horas del día 21 de Junio de 2013.

3.2.5.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes, trascurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: Que será designado por la Alcaldía.
- b) Secretario: El de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- c) Vocales:
 - Dos designados por la Alcaldía.
 - Un representante del Comité de Empresa.


4.2.- El/Presidente/a del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

4.3.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

4.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DjFEphFW					

MCAA-98KGZ7

A. Fase de Oposición.

El primer ejercicio de la fase de Oposición se realizará el día 1 de Julio de 2013 a las 12.00 horas en la Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva" de Valdepeñas.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º Ejercicio:

Consistirá en la interpretación de una obra o fragmento que decida el Tribunal de entre 3 propuestas por aspirante que pertenezcan a modalidades importantes de la literatura del instrumento.

El Tribunal valorará y puntuará de 0 a 10 puntos, los aspectos técnicos e interpretativos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como "no apto", los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

El tiempo máximo de ejecución de este ejercicio será de 10 minutos.


El tribunal está facultado para poder disminuir o alargar el tiempo de ejecución o duración de esta prueba.

2º Ejercicio:

Consistirá en la presentación, exposición y defensa de una unidad didáctica correspondiente a la especialidad a la que opta el opositor, en un nivel de iniciación de la especialidad correspondiente, en la primera sesión lectiva docente del curso.

El Tribunal valorará y puntuará este ejercicio de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. En dicho ejercicio será eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, quienes podrán ser calificados por

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DjFEphFW					

el Tribunal como "no apto", los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

El tiempo máximo de ejecución de este ejercicio será de 20 minutos.

El tribunal está facultado para poder disminuir o alargar el tiempo de ejecución o duración de esta prueba.

B. Fase de Concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán y se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la fase oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma.

El Tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

I.- Por haber recibido cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos.


Debidamente acreditados a juicio del Tribunal mediante diplomas o certificados y siempre que estén relacionados directamente con las funciones de la plaza convocada (excepto los entregados como requisito). Los diplomas o certificados deberán contener, para su correcta valoración, el número de horas y se valorarán a razón de:

Nº de horas	Asistente/Oyente	Activo
De 20 a 39 horas	0,1 puntos	0,2 puntos
De 40 a 59 horas	0,2 puntos	0,4 puntos
De 60 a 100 horas	0,3 puntos	0,6 puntos
Más de 100 horas	0,4 puntos	0,8 puntos

II.- Experiencia Laboral como profesor en la especialidad a la que se opta. Hasta un máximo de 3 puntos.

- En la Administración Pública: 0,1 puntos por cada mes completo trabajado.
- En el ámbito privado: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

III.- Por tener la consideración de víctima de violencia de género. Las víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas en las Oficinas de Empleo y con cargas familiares no compartidas: 1 Punto.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DJFEphFW					

MCAA-98KGZ7

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante Sentencia Judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal, certificado de la Administración Pública competente de ser víctima de violencia de género o informe del Centro de la Mujer (por los medios y certificados que recoge la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género). Esto está recogido como Acuerdo de Junta de Gobierno Local para todas las convocatorias de plazas municipales (Acuerdo número 2012JG02166 del 29 de octubre de 2012).

SEXTA. PUNTUACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS.

6.1.- La calificación final será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los méritos obtenidos en la fase de concurso.


6.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado la Fase de Oposición a la Fase de Concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

6.3.- En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el Concurso - Oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso de méritos referida a la experiencia profesional.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso de méritos referida a la formación.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DEL SERVICIO Y DEL SALARIO.

7.1.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada de los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DJFEphFW					

MCAA-98KGZ7

vigente y a las necesidades del servicio al que estará adscrito.

7.2.- El salario será el previsto en la Tabla Retributiva del personal laboral de este Ayuntamiento.

7.3.- El aspirante a cada una de las especialidades asume que, por necesidades del servicio, puede requerírsele que imparta asignaturas afines a la música y/o danza que se encuentran dentro de las ofertadas por el Centro. Así mismo se compromete a participar activamente en todas aquellas actividades escolares y extraescolares inherentes al puesto de profesor de música y danza (Ej. Pianista acompañante, Lenguaje Musical, Música y Movimiento, Coro, Agrupación Instrumental, etc.).

OCTAVO. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.


NOVENO. RECURSO.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las de la misma y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de forma supletoria la Orden APU/1461/2002, la Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 7
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	FECHA/HORA	12/06/2013 12:53:01	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma					
					
cHyD9Px7qZbjeEpTBY8D6846DjFEphFW					